



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS  
CENTRO PÁRRAGA, SALA DE EXPOSICIONES DE VERÓNICAS Y  
CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO LA CONSERVERA,  
DEPENDIENTES DE MURCIA CULTURAL, S.A.**

**1.- OBJETO.**

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones en que las empresas de seguridad desarrollarán los servicios encomendados de vigilancia y seguridad en los edificios Centro Párraga, Sala de Exposiciones de Verónicas y Centro de Arte Contemporáneo “La Conservera”, dependientes de MURCIA CULTURAL, S.A.

Los servicios se ejecutarán de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego y conforme a lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada; en el Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y en el resto de normativa aplicable, tanto en el ámbito que afecte a la propia ejecución de los servicios, como a aquellos relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

**2.- SERVICIOS A CONTRATAR**

Los servicios que se contratarán dentro de este Pliego de Condiciones serán servicios de vigilancia y seguridad para la protección de edificios, bienes y las personas que albergan.

Los servicios de vigilancia a desempeñar se realizarán por Vigilantes de Seguridad, debidamente habilitados de conformidad con la legislación vigente, y se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.



En concreto, se contratarán vigilantes, sin arma, durante una jornada determinada, que será laborable, festiva, diurna y/o nocturna.

La empresa adjudicataria del servicio deberá garantizar, en todo momento, la presencia de los vigilantes de seguridad en los puestos de vigilancia, debiendo articular aquellos procedimientos que permitan solventar cualquier incidencia relacionada con su personal. De esta forma se logrará que determinadas situaciones que puedan llegar a afectar a la continuidad de los trabajos (accidentes, indisposiciones, urgencias personales, etc...) no incidan en la seguridad de los locales objeto de protección, los bienes y las personas que albergan. De todos modos, cualquier hecho de estas características, deberá ser puesto en conocimiento inmediato del Director del centro de que se trate, para que adopte las medidas que estime oportuno.

### **3.- DEPENDENCIA**

En el desempeño de sus funciones específicas de vigilancia y protección, los Vigilantes de Seguridad dependerán del Director del centro donde presten sus servicios. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 del Reglamento de Seguridad Privada, y sin perjuicio de las instrucciones concretas que reciban en cada momento del Director del centro, dependerán también de los Jefes de Seguridad de la empresa de seguridad privada adjudicataria de los servicios. Esta distribución de responsabilidades no eximirá al contratista de sus obligaciones a la hora de acometer los trabajos de forma adecuada.

Para la coordinación de todos los estamentos con responsabilidad en la seguridad de estos espacios, se establecerán las normas, protocolos y sistemáticas de comunicación que se consideren oportunas. La finalidad de estos procedimientos es garantizar unos canales de comunicación permanente entre las respectivas empresas de seguridad privada y los Directores de los centros objeto del contrato. Corresponderá a este grupo de trabajo la interpretación de la documentación recogida en los diferentes protocolos de actuación y órdenes



específicas, siendo responsabilidad del Director del centro, en el supuesto que se produzcan diferencia de pareceres, la decisión final sobre el posible conflicto.

El Plan de Trabajo definitivo, que incorporará los diferentes procedimientos operativos, será establecido entre el Jefe de Seguridad de la compañía contratada y el Director del centro, para conseguir una correcta funcionalidad de los mismos. Dicho Plan de Trabajo será de obligado cumplimiento para los vigilantes.

Así mismo, la empresa facilitará el Reglamento Interno por el que se rijan las relaciones entre el personal de seguridad y la propia compañía adjudicataria.

En el caso de que por cualquier circunstancia, se incremente el número de vigilantes para la prestación del servicio, coincidiendo más de uno en algún turno, deberá nombrarse un Jefe de Equipo que coordinará la comunicación entre el personal de servicio y el responsable de seguridad. Todas las demandas, consultas, modificaciones, peticiones, requerimientos, etc., que efectúen los Vigilantes de Seguridad en relación a los diferentes servicios contratados deberán canalizarse a través de los respectivos Jefes de Turno, Jefes de Equipo o Jefes de Seguridad (según proceda), remitiéndose con posterioridad al Director del centro, que acometerá las acciones que considere convenientes.

En ausencia del Jefe de Equipo, cuando concurren dos o más vigilantes y no estuviese establecido un orden de prelación entre ellos, asumirá la iniciativa en la prestación de los servicios el vigilante más antiguo en el inmueble. Si la antigüedad en el recinto fuera la misma, se hará responsable del servicio el más antiguo en la empresa.

Se establecerán los sistemas oportunos para una adecuada comunicación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los Vigilantes de Seguridad, servicios de emergencia y los encargados de la empresa adjudicataria de los servicios.

Los Vigilantes de Seguridad favorecerán las labores de inspección al personal de MURCIA CULTURAL, S.A. encargados de las misiones de control y



comprobación de la correcta ejecución de los servicios de protección objeto del presente Pliego. El Jefe de Equipo, en el caso de que fuera requerido para ello, acompañará a este personal durante las visitas que efectúen a los lugares de ejecución de dichos servicios. De todas estas supervisiones se levantarán las correspondientes “Actas de Inspección”.

#### **4.-FUNCIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA**

Las funciones específicas de los Vigilantes de Seguridad adscritos a los servicios serán las siguientes:

- Ejercer la vigilancia de carácter general sobre las instalaciones y bienes objeto del contrato.
- Proceder a la apertura y cierre de los edificios y dependencias que se establezcan, así como el encendido y apagado del alumbrado y el control de los sistemas técnicos que se consideren necesarios, dentro de la dinámica de realización de control de accesos y labores de vigilancia.
- Control de accesos y de salida de personas, vehículos y objetos, sin que en ningún caso se puedan retener la documentación personal.
- Inspección de los diferentes reservados existentes para vehículos autorizados.
- Control del correo y paquetería, tanto internos como externos, siguiendo las pautas que a tal afecto se dictarán para ello y utilizando los medios de inspección que se faciliten.
- Prevención de la comisión de hechos delictivos, con una presencia permanente en los puestos de vigilancia establecidos.
- Salvaguardar a las personas y a las propiedades objeto de la protección de los riesgos que un momento determinado puedan afectarles, actuando en el caso de que cualquier circunstancia o emergencia pueda afectar a su integridad.
- Colaborar con los diferentes servicios públicos en situaciones de emergencia.



- Actuar en la medida de lo posible contra aquellos altercados o disturbios que pudieran suponer un riesgo para los bienes a custodiar, o la integridad de las personas que ocupen los inmuebles objeto de la vigilancia.
- Poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes, así como a los instrumentos, efectos y pruebas del delito, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Notificar inmediatamente al Centro de Control y Seguridad de la Comunidad Autónoma (968 36 60 60), Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los responsables del servicio de seguridad, de cualquier circunstancia que pueda poner en entredicho la integridad de los recintos o de las personas que, en un momento determinado, se ubiquen en su interior.
- Seguir las indicaciones del Director del centro.
- Realizar las rondas de vigilancia que se determinen por parte de los responsables, empleando para su comprobación aquellos elementos técnicos que se establezcan.
- Comprobar y manejar los equipos de control y seguridad instalados cuando se considere necesario.
- Colaborar con los Planes de Seguridad que se establezcan.
- Proponer aquellas mejoras que se consideren necesarias para incrementar los niveles de seguridad y protección de los diferentes ámbitos que conforman el presente Pliego.
- Informar de cualquier hecho que afecte a la integridad de los inmuebles.
- Cualquier otra función que les sea demandada por los responsables del contrato, relacionada con el objeto principal del presente contrato.

#### **5.- PERSONAL DE VIGILANCIA ( Imagen corporativa)**

El personal de seguridad cuidará, en el ejercicio de sus funciones, las condiciones que se precise para aportar al servicio una adecuada imagen corporativa y de eficacia en su ejecución.

En especial:



1. Se cuidará la apariencia personal, aportando una sensación de pulcritud y corrección en el aseo y a la uniformidad.
2. Corrección en el trato con las personas vinculadas laboralmente al edificio y al resto de usuarios del mismo, así como con el público en general.
3. Presencia adecuada en el puesto de vigilancia, evitando actitudes de abandono.
4. Eficacia a la hora de cumplir las normas establecidas.
5. Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
6. Realización exclusiva de las labores de vigilancia encomendadas.
7. Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
8. Conservar en perfecto estado de pulcritud y limpieza los puestos y áreas en las que desempeñan sus misiones de vigilancia.
9. Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables de su empresa para que solventen dicha situación y la comuniquen al Director del centro.
10. -Se evitarán las distracciones, quedando prohibida cualquier actividad lúdica (lectura, juegos, música, películas, radio, televisión, ordenadores...).
11. Se limitará la presencia del personal de seguridad en los puestos de trabajo a aquellos momentos en los que materialmente se estén ejecutando los servicios, evitándose la presencia en estos lugares, fuera de horas de servicio, salvo causa justificada.
12. Prohibición expresa de fumar en los recintos objeto de la protección.
13. La utilización de bienes y servicios propiedad de MURCIA CULTURAL, S.A. quedará limitada a aquellas situaciones de urgencia que justifiquen su empleo.
14. Evitar, en general, cualquier tipo de actuación personal que pueda dañar la imagen corporativa de MURCIA CULTURAL, S.A.



## **6.- FORMACION Y CAPACITACION**

La empresa adjudicataria garantizará que los Vigilantes de Seguridad adscritos al presente servicio, tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas misiones. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial (medios de protección electrónicos, por ejemplo), el órgano contratante establecerá un periodo formativo específico, a impartir por este último, en el manejo de estos equipamientos. De esta manera se garantizará la correcta utilización y explotación de los mismos.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización. El coste de tal actuación correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

La sustitución temporal o definitiva de los Vigilantes de Seguridad destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del Vigilante de Seguridad que se incorpore a dicho puesto. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del Director del centro.

La duración del referido periodo se establecerá entre los responsables de seguridad del Centro a proteger y el Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar. Esta condición básica de instrucción en el puesto de trabajo irá dirigida al conocimiento exhaustivo de las especificidades del mismo, así como de los elementos y personas que conformen su ámbito.



Cada periodo de aprendizaje deberá ser informado por parte de la empresa adjudicataria al Director del centro, con una antelación mínima de 24 horas.

El personal de la empresa adjudicataria deberá poseer el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los Vigilantes de Seguridad destinados a los presentes servicios deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, teniendo la empresa la obligación de demostrar el cumplimiento de estos cursos cuando se le requiera.

## **7.- TURNOS DE TRABAJO**

Los Vigilantes de Seguridad adscritos a los respectivos servicios no podrán realizar turnos de vigilancia de más de ocho (8) horas diarias en cada uno de los centros de trabajo, ni en ningún otro dependiente de MURCIA CULTURAL, S.A., salvo autorización expresa del Director del centro.

En los servicios en los que se produzcan cambios de turno, se garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre el vigilante entrante y el saliente.

## **8.- ROTACION DEL PERSONAL DE VIGILANCIA**

Como criterio general, y para garantizar una correcta realización de los servicios de seguridad, se evitará la excesiva rotación de los vigilantes en los puestos de trabajo.

Antes de comenzar la prestación de los servicios, la empresa de seguridad privada adjudicataria de las labores de protección, presentará, al Director del centro, una relación nominal de las personas adscritas a los mismos. Asimismo, se



le remitirán los cuadrantes de servicios del mes siguiente, en los que se recogerán los turnos de los Vigilantes de Seguridad (nombre y horario).

Estos cuadrantes deberán ser recibidos por el Director del centro, antes del día 1 de cada mes.

Cualquier modificación de la información presentada en las relaciones de personal mencionadas en el párrafo anterior, deberá ser notificada urgentemente al Director del centro, mediante los canales de información que se establezcan oportunamente.

Cualquier sustitución de personal a iniciativa de la empresa adjudicataria de los servicios de protección habrá de ser previamente comunicada y autorizada por el Director del centro, con un plazo de 15 días naturales.

Los Vigilantes de Seguridad adscritos a los servicios objetos del presente contrato, serán sustituidos por la empresa adjudicataria en los supuestos en que los responsables de la contratación así lo determinen. Dicho requerimiento deberá estar suficientemente motivado y documentado.

## **9.- CONDICIONES BÁSICAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA**

### **9.1.- Condiciones genéricas**

La prestación de los servicios de vigilancia y protección a los que se refiere el presente pliego, se realizarán de conformidad con las instrucciones concretas que se faciliten a la empresa contratada por parte del Director del centro objeto de protección, sin perjuicio de las órdenes que se les establezcan de forma puntual.

1. Antes del inicio de los servicios de seguridad, la empresa adjudicataria notificará a Policía Nacional y al Director del centro la identidad del Jefe de Seguridad, quien deberá estar localizable cuando sea requerido por



incidencias relacionadas con el desarrollo de los mismos. Para ello, se dispondrá como mínimo de un teléfono de contacto operativo 24 horas.

2. Antes del inicio de los servicios, la empresa adjudicataria presentará el Plan de Trabajo a desarrollar por sus Vigilantes, en el que se incluirán, específicamente, las órdenes de puesto por las que se regirán estos últimos en su desempeño operativo. Este Plan de Trabajo deberá constituir una verdadera herramienta de trabajo para el vigilante de seguridad, donde se especificará de forma completa y exhaustiva la operativa del servicio (localización del puesto de trabajo, procedimiento de apertura y cierre del recinto, frecuencia de realización de rondas de vigilancia, parámetros a controlar en las rondas, números de teléfono de responsables del centro, personal de mantenimiento, Policía, etc.) Quedará explícitamente expuesto en el Plan, un catálogo de prohibiciones y obligaciones.
3. El Director del centro podrá exigir la sustitución de aquel personal de vigilancia, que demuestre ser manifiestamente incompetente, incumpla las normas de actuación impartidas, o a juicio de los responsables de la inspección, no colabore durante la misma.
4. Se prohíbe la presencia de personal ajeno o adscrito al servicio de vigilancia, fuera de sus turnos de trabajo, en el recinto objeto de la vigilancia. En las estancias habilitadas específicamente para el personal de vigilancia, así como en el resto de las dependencias, estará prohibida la utilización de las mismas, para cualquier actividad que no sea el desarrollo de las funciones concretas del puesto.

## 9.2.- Tareas básicas a desarrollar

Las tareas básicas a desempeñar serán las siguientes: control de accesos y salidas de los respectivos recintos (personas y objetos), vigilancia y protección genérica de instalaciones y personas, manejo de sistemas y equipos de protección,



comunicación de incidencias a los servicios públicos afectados e intervención en caso de crisis o emergencia.

### **9.2.1.- Control de Accesos**

Los Vigilantes de Seguridad deberán controlar a las personas que pretendan acceder al interior de los diferentes inmuebles. En aquellas áreas en las que así se determine, se solicitarán los documentos personales de identidad para permitir el paso, sin que en ningún caso se pueda retener esta documentación individual. De igual forma se verificarán las personas que abandonen dichos recintos.

Si así se determina por los responsables de seguridad del Centro, se llevará un control y custodia de las llaves de acceso a los diferentes recintos. Los Vigilantes de Seguridad procederán a la apertura y cierre de los diferentes locales e inmuebles que se considere oportuno.

Para mejor control del personal entrante y saliente, se utilizarán los medios físicos que se pongan a disposición del vigilante (hojas de registro, sistemas informáticos de control de accesos, de megafonía, anulación de puertas, etc.). Las hojas de registro se incorporarán a los partes diarios de actividades a redactar por los Vigilantes.

Si se considera conveniente, se establecerán sistemas especiales de control de entrada de objetos portados por elementos ajenos a la organización.

### **9.2.2.- Vigilancia integral**

Los Vigilantes de Seguridad en sus respectivos puestos de trabajo, realizarán una vigilancia integral de todo el recinto, así como de sus proximidades, detectando cualquier elemento que pueda afectar a la integridad del mismo o de las personas. Estarán atentos a los sistemas de seguridad implantados, tanto a los de detección de intrusión y barreras de seguridad física, como a los de detección y extinción de incendios o emergencia. Deberán comunicar y reflejar en los partes diarios de servicio, cualquier anomalía detectada.



Los Vigilantes de Seguridad al incorporarse a sus servicios, realizarán una ronda de supervisión por todos los ámbitos objeto de la protección, de forma que se verifique la correcta situación del mismo: estado de los sistemas de cierre, estado de los sistemas de seguridad, personas en el interior, etc... Durante la ejecución de los mismos, realizarán las rondas de inspección de la forma que se establezca por los responsables de los edificios. Antes de finalizar su servicio, realizará una última ronda de inspección por el interior del edificio.

El Vigilante deberá utilizar los sistemas de control de rondas que se implanten a tal fin. Deberá reflejar en los partes las novedades, o ausencia de las mismas, detectadas en cada una de ellas.

Durante el resto del servicio, el Vigilante permanecerá atento a cualquier circunstancia que pueda alterar la seguridad del recinto, prestando especial atención a los sistemas de seguridad implantados.

El personal de seguridad no deberá abandonar los inmuebles objeto de la protección, salvo que ello venga exigido por necesidades del propio trabajo. La empresa garantizará que los cambios de relevo se efectúen sin menoscabo de la prestación y que cada relevo presente, por escrito, el parte de incidencias correspondiente.

Evitarán cualquier actuación contra el recinto que tenga que ver con el perímetro inmediato de los Centros a proteger, sobre todo aquellas actividades que deterioren las fachadas o sus zonas próximas (pintadas, pega de carteles, suciedades, etc.).

En general notificarán todo tipo de actuación provocada por elementos hostiles que tenga que ver con alteraciones del orden público, tanto en el exterior como en el interior del inmueble y recintos a salvaguardar.

### **9.2.3.- Comunicación de Incidencias**



Cualquier circunstancia que ponga en entredicho la integridad de las personas o de los bienes a custodiar, será inmediatamente comunicada al Centro de Control y Seguridad de la Región de Murcia (968 36 60 60), a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los responsables de su empresa de la forma que funcionalmente se establezca y al Director del centro específico.

#### **9.2.4.- Intervención de los Vigilantes de Seguridad**

En el caso de que cualquier circunstancia afecte a la seguridad de los bienes o las personas objeto de la protección, el personal de seguridad deberá intervenir (dentro de sus posibilidades operativas) para oponerse a la materialización de estas amenazas.

#### **9.2.5.- Reuniones y visitas de control**

El Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria de los trabajos, mantendrá reuniones mensuales con el Director del centro para el buen fin de los mismos. En dichas reuniones entregará un informe valorativo del servicio.

Los inspectores de servicio de las compañías de seguridad privada, realizarán un número de visitas de control a los centros, suficientes para garantizar la correcta realización de los trabajos. Como mínimo, visitarán cada centro dos veces por semana. De todas estas inspecciones quedará reflejo en los partes de incidencias realizados al efecto.

Al comenzar las funciones de vigilancia objeto del presente pliego, se mantendrá una reunión entre los vigilantes, los Jefes de Seguridad de la empresa contratada y el Director del centro, en la que se establecerán las pautas para la correcta realización de los servicios de protección.

#### **9.2.6.- Partes e informes a cumplimentar por el adjudicatario**



Los Vigilantes de Seguridad deberán cumplimentar partes diarios de servicio, uno por turno, en el que se recogerán todas las incidencias relativas a la ejecución del mismo. Los inspectores de servicio de la empresa de seguridad, realizarán los correspondientes partes de control de estas inspecciones. Todos estos partes serán remitidos al Director del centro.

Se realizarán informes especiales ante circunstancias que alteren la seguridad del recinto o cuando así sea demandado por los responsables del servicio.

Mensualmente se entregará una comunicación escrita valorativa del servicio, en la que se recogerán las incidencias acaecidas. De igual forma, la empresa adjudicataria de las labores de protección, podrá sugerir todas aquellas mejoras que, a su juicio, puedan incrementar los niveles de seguridad del recinto cuya integridad se pretende salvaguardar.

Se llevará un “Libro Registro de Incidencias” especiales en los que los Vigilantes de Seguridad deberán anotar aquellas circunstancias que puedan considerarse de singular relevancia para garantizar la seguridad del recinto. Este Libro deberá permanecer en el lugar de trabajo y a disposición del propio personal de seguridad.

En el servicio, habrá permanentemente un “Libro de Inspecciones” donde quedará constancia de las inspecciones realizadas al servicio por parte de la empresa. En él deberán constar datos como la fecha de la inspección, la hora de inicio y de final de la inspección, el nombre y firma de vigilante e inspector y el resultado.

## **10.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Además de los aspectos anteriormente referidos, al inicio del servicio se marcarán las funciones específicas del mismo. Se trata de adaptar las misiones genéricas anteriormente establecidas a las características propias del recinto. Estas



instrucciones deben servir de base para el establecimiento del Plan de Trabajo a entregar por la empresa adjudicataria.

- En ellas se fijarán aspectos como:
- Puesto de trabajo del vigilante.
- Conexionado y desconexionado de los sistemas de protección y seguridad implantados en el inmueble, de la forma que se establezca.
- Recogida y entrega de llaves de acceso al inmueble para aperturas y cierres del mismo.
- Control de paquetería, según las instrucciones que reciba por escrito por parte del Director del centro.
- Realizarán misiones de control de entrada de personas, de acuerdo a las instrucciones que se le den en este sentido, reflejando en los partes diarios la identidad de estas personas.
- Participaran de los Planes de Emergencia.
- Custodia de llaves.
- Etc.

## **11.- MEDIOS TÉCNICOS**

La empresa adjudicataria de los servicios, deberán proveer a sus Vigilante de Seguridad de los medios técnicos legalmente requeridos.

De igual forma, deberán dotar a su personal de los medios de transmisión necesarios para establecer en cualquier momento las comunicaciones oportunas, tanto con su base de control operativo como con los servicios públicos de emergencia. Estos sistemas consistirán, como mínimo, **en un equipo de telefonía móvil, por turno y servicio**, perfectamente operativo en todo momento.

En el caso de los servicios en los que concurren más de un Vigilante de Seguridad al mismo tiempo, se deberá dotar al personal de los medios de transmisión necesarios para mantener una intercomunicación eficaz entre ellos. Estos sistemas de transmisiones deberán contar con todas las licencias y



autorizaciones que exija la normativa vigente en cuanto a la utilización del espacio radioeléctrico.

El Director del centro determinará si los equipos de transmisiones establecidos por la empresa adjudicataria, son suficientes en relación a la magnitud de los servicios a desempeñar.

En el caso de manejar equipos técnicos propiedad de MURCIA CULTURAL, S.A., deberán hacer un buen uso de ellos, siendo responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento de estos sistemas en perfecto estado operativo.

La empresa contratada deberá aportar **un equipo de iluminación autónoma por servicio de, al menos, 15 vatios de potencia.**

En los casos que se establezca se solicitará la instalación de un control de rondas para garantizar la correcta realización de las rondas por el recinto.

## **12.- PRESUPUESTO ECONÓMICO.**

El precio del presente contrato se ha calculado teniendo en cuenta precios de mercado de los servicios que se demandan y número de jornadas previstas:

### **a).- Servicios Prestados.**

Hora Diurna Laborable	16,47 €, IVA excluido.
Hora Nocturna Laborable	17,70 €, IVA excluido.
Hora Diurna Festiva	17,37 €, IVA excluido.
Hora Nocturna Festiva	18,67 €, IVA excluido.

### **b).- Jornadas e importe de los servicios en los distintos centros.**

b.1.) Los importes estimados en el **Centro Párraga** son los siguientes:

<b>AÑO 2011: del 1 de junio al 31 de diciembre (Importes IVA excluido)</b>					
1 VIGILANTE	Nº Días	Nº Horas/día	Nº Horas/Año	Precio/Hora	Total Año
Días laborables	0	0	0	16,47	0,00
Noches laborables	146	12	1.752	17,70	31.010,40
Días festivos	0	0	0	17,37	0,00
Noches festivas	68	12	816	18,67	15.234,72
<b>TOTAL IMPORTE:</b>					<b>46.245,12</b>

<b>AÑO 2012: del 1 de enero al 31 de diciembre (Importes IVA excluido)</b>					
1 VIGILANTE	Nº Días	Nº Horas/día	Nº Horas/Año	Precio/Hora	Total Año
Días laborables	0	0	0	16,47	0,00
Noches laborables	248	12	2.976	17,70	52.675,20
Días festivos	0	0	0	17,37	0,00
Noches festivas	118	12	1.416	18,67	26.436,72
<b>TOTAL IMPORTE:</b>					<b>79.111,92</b>

<b>AÑO 2013: del 1 de enero al 31 de mayo (Importes IVA excluido)</b>					
1 VIGILANTE	Nº Días	Nº Horas/día	Nº Horas/Año	Precio/Hora	Total Año
Días laborables	0	12	0	16,47	0,00
Noches laborables	102	12	1.224	17,70	21.664,80
Días festivos	0	12	0	17,37	0,00
Noches festivas	49	12	588	18,67	10.977,96
<b>TOTAL IMPORTE:</b>					<b>32.642,76</b>

<b>TOTAL IMPORTE CENTRO PÁRRAGA (IVA EXCLUIDO):</b>	<b>157.999,80</b>
<b>I.V.A. (18%):</b>	<b>28.439,96</b>
<b>TOTAL IMPORTE CENTRO PÁRRAGA (IVA INCLUIDO):</b>	<b>186.439,76</b>

b.2.) Los importes estimados en la **Sala de Exposiciones de Verónicas** son los siguientes:

<b>AÑO 2011: del 1 de junio al 31 de diciembre (Importes IVA excluido)</b>					
1 VIGILANTE	Nº Días	Nº Horas/día	Nº Horas/Año	Precio/Hora	Total Año
Martes a viernes	99	8	792	16,47	13.044,24
Sábados	27	8	216	17,37	3.751,92
Domingos y festivos	31	4	124	17,37	2.153,88
<b>TOTAL IMPORTE:</b>					<b>18.950,04</b>

<b>AÑO 2012: del 1 de enero al 31 de diciembre (Importes IVA excluido)</b>					
1 VIGILANTE	Nº Días	Nº Horas/día	Nº Horas/Año	Precio/Hora	Total Año
Martes a viernes	179	8	1.432	16,47	23.585,04
Sábados	50	8	400	17,37	6.948,00
Domingos y festivos	59	4	236	17,37	4.099,32



<b>TOTAL IMPORTE:</b>					<b>34.632,36</b>
-----------------------	--	--	--	--	------------------

<b>AÑO 2013: del 1 de enero al 31 de mayo (Importes IVA excluido)</b>					
1 VIGILANTE	Nº Días	Nº Horas/día	Nº Horas/Año	Precio/Hora	Total Año
Martes a viernes	84	8	672	16,47	11.067,84
Sábados	21	8	168	17,37	2.918,16
Domingos y festivos	25	4	100	17,37	1.737,00
<b>TOTAL IMPORTE:</b>					<b>15.723,00</b>

<b>TOTAL IMPORTE SALA VERÓNICAS (IVA EXCLUIDO):</b>	<b>69.305,40</b>
<b>I.V.A. (18%):</b>	<b>12.474,97</b>
<b>TOTAL IMPORTE SALA VERÓNICAS (IVA INCLUIDO):</b>	<b>81.780,37</b>

b.3.) Los importes estimados en el Centro de Arte Contemporáneo "La Conservera" son los siguientes:

<b>AÑO 2011: del 1 de junio al 31 de diciembre (Importes IVA excluido)</b>					
1 VIGILANTE	Nº Días	Nº Horas/día	Nº Horas/Año	Precio/Hora	Total Año
Días laborables	146	12	1.752	16,47	28.855,44
Noches laborables	146	12	1.752	17,70	31.010,40
Días festivos	68	12	816	17,37	14.173,92
Noches festivas	68	12	816	18,67	15.234,72
<b>TOTAL IMPORTE:</b>					<b>89.274,48</b>

<b>AÑO 2012: del 1 de enero al 31 de diciembre (Importes IVA excluido)</b>					
1 VIGILANTE	Nº Días	Nº Horas/día	Nº Horas/Año	Precio/Hora	Total Año
Días laborables	248	12	2.976	16,47	49.014,72
Noches laborables	248	12	2.976	17,70	52.675,20
Días festivos	118	12	1.416	17,37	24.595,92
Noches festivas	118	12	1.416	18,67	26.436,72
<b>TOTAL IMPORTE:</b>					<b>152.722,56</b>

<b>AÑO 2013: del 1 de enero al 31 de mayo (Importes IVA excluido)</b>					
1 VIGILANTE	Nº Días	Nº Horas/día	Nº Horas/Año	Precio/Hora	Total Año
Días laborables	102	12	1.224	16,47	20.159,28
Noches laborables	102	12	1.224	17,70	21.664,80
Días festivos	49	12	588	17,37	10.213,56
Noches festivas	49	12	588	18,67	10.977,96
<b>TOTAL IMPORTE:</b>					<b>63.015,60</b>

<b>TOTAL IMPORTE LA CONSERVERA (IVA EXCLUIDO):</b>	<b>305.012,64</b>
<b>I.V.A. (18%):</b>	<b>54.902,28</b>
<b>TOTAL IMPORTE LA CONSERVERA (IVA INCLUIDO):</b>	<b>359.914,92</b>



b.4.) Resumen del Presupuesto Total:

<b>TOTAL IMPORTE CONTRATO (IVA EXCLUIDO):</b>	<b>532.317,84 €</b>
<b>I.V.A. (18%):</b>	<b>95.817,21 €</b>
<b>TOTAL IMPORTE CONTRATO (IVA INCLUIDO):</b>	<b>628.135,05 €</b>

**12.- SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES.**

La empresa adjudicataria está obligada a lo dispuesto en el artículo 14, apartado A, del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, sobre subrogación de trabajadores. Para ello, se adjunta cuadro con número de trabajadores en los distintos centros.

<b>CENTRO PÁRAGA</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>TIPO CONTRATO</b>
VIGILANTE 1	08/05/2005	INDEFINIDO
VIGILANTE 2	01/06/2007	INDEFINIDO + Plus de Jefe de Equipo
VIGILANTE 3	25/09/2007	INDEFINIDO
VIGILANTE 4	05/08/2010	INDEFINIDO
<b>SALA VERÓNICAS</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>TIPO CONTRATO</b>
VIGILANTE 1	29/06/2000	INDEFINIDO
<b>LA CONSERVERA</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>TIPO CONTRATO</b>
VIGILANTE 1	02/11/2008	INDEFINIDO
VIGILANTE 2	30/10/2008	INDEFINIDO

Murcia, a 15 de abril de 2011